



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 111-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 20 de Abril de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, los artículos 28° y 72° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, que señala lo siguiente: Artículo 28. Ampliación de plazos: prescribe que: Mediante el mecanismo de Obras por Impuestos la entidad pública reconoce a la empresa privada el monto total de inversión determinado en el expediente técnico o sus modificatorias que apruebe la entidad pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la entidad pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra conforme al artículo 72. La entidad pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del monto total de inversión;

Que, el Artículo 72 de la norma antes señalada, establece sobre: Variaciones o modificaciones al monto total de inversión en sus numerales lo siguiente: 72.1. Una vez elaborado el expediente técnico por la empresa privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la entidad pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico. 72.2. Aprobado el expediente técnico, de manera excepcional, la entidad pública puede modificar el monto de inversión del proyecto al autorizar a la empresa privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio. 72.3. Las variaciones y/o las modificaciones al convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la Entidad Pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción; y, hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción, en ambos casos no se considera el monto de supervisión. Para el caso de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales o de las Universidades Públicas, se requiere la aprobación del Consejo Regional, del Concejo Municipal o del Consejo Universitario, según corresponda. Los incrementos en el monto total de inversión que excedan los límites establecidos en el presente numeral no son reconocidos por la Entidad Pública. Las modificaciones en el presente artículo, se aplican a los convenios que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición. 72.4. La necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el ejecutor del proyecto. Al día siguiente la entidad privada supervisora comunica a la entidad pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la entidad pública autoriza a la empresa privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. 72.5. La elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra es responsabilidad de la empresa privada. Dicho documento es remitido a la entidad privada supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de cinco (5) días e informa a la entidad pública y a la empresa privada. En caso que la entidad privada supervisora presente observaciones al expediente, la empresa privada debe incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente a la entidad privada supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días. En caso de opinión favorable, ésta debe ser informada a la entidad pública y a la empresa privada. 72.6. Los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la entidad pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la entidad privada supervisora. El documento que aprueba dicho expediente es notificado a la empresa privada al día siguiente de su emisión. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad de Invierte.pe. 72.7. Notificado el expediente aprobado, la empresa privada está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde su notificación. Ampliadas las garantías, la entidad pública y la empresa privada deben firmar la adenda al Convenio”;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril de 2022, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 349-2022/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad mediante el cual solicita que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio que declare procedente la modificación del monto del Convenio hasta por el monto ascendente a S/ 64,478.00 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de veintidós 21 días calendario. Posterior a la Suscripción de la Adenda, se sugiere derivar a la Gerencia Municipal para que a través de un Acto resolutivo se Apruebe el Expediente Técnico de "Mayores y Menores Trabajos N° 01". Asimismo, se remita a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades, de corresponder. Por último, se notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Compañía Minera Antamina S.A., al CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC y al CONSORCIO CORAL MLS;

Que, mediante INFORME N° 349-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: "... revisado los actuados administrativos tenemos que, la anotación en el Cuaderno de Obra del Residente respecto a la necesidad de elaborar Mayores Trabajos de Obra es el Asiento N° 247 (folio 06), de fecha 18 de marzo del 2021. Asimismo, el Gerente Municipal informa que: "mediante Carta N° 020-2022-CSC-MTT/RLC, de fecha 19 de marzo del 2021, el Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC encargado de la Supervisión de la referida Obra, comunicó a la Municipalidad lo siguiente:

"(...).

Por intermedio de la presente hacemos llegar nuestro cordial saludo, y a la vez comunicarle lo siguiente; después de haber revisado el documento de la referencia sobre Los mayores trabajos y reducciones de obra presentado por el jefe de supervisión en relación a los documentos de las referencias 3) y 4), les hacemos llegar el informe para su conocimiento, evaluación y trámite correspondiente.

Adjunto a la presente:

- INFORME N°02-2021-CSC-MTT/JS.
- CARTA N°189-2021-MDSM/GDUR-SGEIP/RFDA
- CARTA N°190-2021-MDSM/GDUR-SGEIP/RFDA
- COPIA DEL CUADERNO DE OBRA ASIEN TO N°246 DE LA SUPERVISION.

Sin otro particular y a la espera de su gentil atención y comunicación, expresamos las muestras de nuestra consideración y estima personal.

Atentamente,

CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC
 Moisés Toledo Torres
 REPRESENTANTE COMUN

Que, mediante INFORME N° 349-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: "...mediante Carta N° 071-2021-MDSM-GDUR/JCCQ, de fecha 17 de junio del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural comunicó a la Empresa Privada "Compañía Minera Antamina S.A.", la autorización para la Elaboración del Expediente Técnico de Mayores Metrados de Obra, señalando lo siguiente:

"(...).



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en mi calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se hace de conocimiento que mediante INFORME N°641-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública e INFORME ACOPI N° 045- 2021-MDSM-GDUR-SGEIP-JNFR, Administrador de Contrato de Obras Publicas informa con respecto a la solicitud de mayores trabajos de la obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE HUARI – REGION ANCASH" N° CUI 2397705, lo siguiente:

1. Según la inspección y los problemas que presenta el proyecto y ante lo expuesto en el informe técnico, surge la necesidad de elaborar el expediente técnico para su ejecución para mayores trabajos.
2. Todas las reducciones que va a generar la modificación de la red serán calculadas por la entidad privada supervisora y coordinadas con la empresa privada
3. La realización y ejecución del Expediente Técnico de mayores trabajos serán para mejorar el sistema de abastecimiento y así cumplir con el objetivo del proyecto.

Por lo indicado líneas arriba, se recomienda a su representada realizar la elaboración del Expediente Técnico de mayores trabajos de la obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE HUARI – REGION ANCASH" N° CUI 2397705, por los argumentos expuestos en el documento en referencia (a) y (b).

Sin otro particular, me despido de Ud., no sin antes reiterarse mis consideraciones y estima personal.

Atentamente,

SE AUMENTA
a) INFORME N° 641-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS
b) INFORME ACOPI N° 045- 2021-MDSM/GDUR/SGEIP-JNFR
C/O: Archivo
Exp: 219248

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Ing. JULIO CESAR CERRA QUIROZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Rég. CIP. 83286

Que, mediante INFORME N° 349-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: "...mediante Carta N° 1569-2021-OXI (folios 226 - 227), de fecha 12 de noviembre del 2021, la Compañía Minera Antamina S.A.", presentó al CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC (encargado de la supervisión de la obra), el Expediente Técnico de "Mayores y Menores Trabajos N° 01"- elaborado por la referida Empresa Ejecutora, en el que se sustenta la necesidad de ejecutar Mayores y Menores Trabajos, precisando lo siguiente:

4. PRESUPUESTO DE MAYORES Y MENORES TRABAJOS

4.1. SISTEMA DE AGUA POTABLE - MAYORES TRABAJOS

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	COSTO DIRECTO MAYORES TRABAJOS	S/ 25,511.93
2	GASTOS GENERALES (14.200817383%)	S/ 0.00
3	UTILIDAD (8%)	S/ 2,040.95
4	SUB TOTAL	S/ 27,552.88
5	IGV (18%)	S/ 4,959.52
6	TOTAL	S/ 32,512.40

4.2. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO - MAYORES TRABAJOS

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	COSTO DIRECTO MAYORES TRABAJOS	S/ 102,065.44
2	GASTOS GENERALES (14.200817383%)	S/ 0.00
3	UTILIDAD (8%)	S/ 8,165.24
4	SUB TOTAL	S/ 110,230.67
5	IGV (18%)	S/ 19,841.52
6	TOTAL	S/ 130,072.19

4.3. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO – MENORES TRABAJOS

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	COSTO DIRECTO MENORES TRABAJOS	S/ 80,905.98
2	GASTOS GENERALES (14.200817383%)	S/ 0.00
3	UTILIDAD (8%)	S/ 6,472.48
4	SUB TOTAL	S/ 87,378.46
5	IGV (18%)	S/ 15,728.12
6	TOTAL	S/ 103,106.59

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

4.4. PRESUPUESTO TOTAL

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	MAYORES TRABAJOS SISTEMA AGUA POTABLE	S/ 32,512.40
2	MAYORES TRABAJOS SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO	S/ 130,072.19
3	MENORES TRABAJOS SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO	S/ 103,103.59
4	TOTAL EXPEDIENTE MAYORES Y MENORES TRABAJOS INC. IGV	S/ 59,478.00
5	COSTO ELABORACION EXPEDIENTE MAYORES Y MENORES TRABAJOS IIGV	S/ 5,000.00
6	COSTO TOTAL INC. IGV	S/ 64,478.00

SON: SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES

5. TIEMPO DE EJECUCION

Se ha determinado el tiempo de ejecución de los mayores trabajos (sistema de agua potable y alcantarillado sanitario) 21 días calendarios (se adjunta cronograma de ejecución de mayores trabajos de obra).


Ing. Luis M. Coral Jamaica
ING. CIVIL
INGENIERO EN JEFE
JEFE DE PROYECTO

Que, mediante INFORME N° 349-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: "...mediante Carta N° 127-2021-CSC/RC, de fecha 17 de noviembre del 2021, que contiene el Informe N° 10-2021-CSC-MTT/JS, el Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC (encargado de la Supervisión de la Obra), comunicó a la Municipalidad lo siguiente:

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ En el Expediente Técnico de Mayores y Menores Trabajos N°01, se ha incluido por emergencia el TRAMO N°04 de la red colectora denominada EL GRIFO, donde se construirá 04 Buzones, 01 Caja de Registro Ciega y 49.86 metros de red colectora con tubería PVC UF Ø160 mm, por la siguiente razón; la Red Colectora Existente que proviene desde el colegio con el BZ-220 y llega hasta el BZ-22 esquina del Grifo; dicha red colectora atraviesa una propiedad privada a partir del BZ-128, el propietario al empezar con la construcción de su vivienda al momento de las excavaciones afectó dicha red ya que atravesaba por el medio de su propiedad, debido a la excavación la tubería ha sido cortada y las aguas servidas han sido desviadas con tubería provisional hasta el BZ-22, para evitar el malestar de la población con los fuertes olores se tomó la opción de realizar el desvío de la red por terrenos autorizados por los propietarios y conectar a la nueva red colectora que recién ha construido EL CONSORCIO CORAL & MLS,
- ✓ En los mayores trabajos también estaba incluido la conexión de una Red de Aducción desde el Reservorio de Carhuayoc hasta la Red de Distribución del Sector de Gotosh con la finalidad de abastecer de agua a ese sector en momentos de sequía, pero por la no autorización de los propietarios para el pase de la tubería por sus terrenos no se ha considerado en el presupuesto.
- ✓ Se recomienda a la Entidad Pública dar trámite de este documento a la brevedad y así dar solución a los reclamos de los moradores beneficiarios de Carhuayoc.
- ✓ Las partidas que se incrementaran y las modificaciones que se realizan son para mejorar el sistema de saneamiento y así cumplir con el objetivo del proyecto.

ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC

MOISES TOLEDO TORRES
INGENIERO CIVIL
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME N° 349-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: "...mediante Carta N° 938-2021-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS (folio 251), de fecha 26 de noviembre del 2021, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública notificó al Consorcio Supervisor "CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC", el Pliego de Observaciones al Expediente Técnico de "Mayores y Menores Trabajos N° 01". Además, con la Carta N° 135-2021-CSC-MTT/RC (folio 252), de fecha 26 de noviembre del 2021, el CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC notificó a la Empresa Privada "Compañía Minera Antamina S.A." y a la Empresa Privada Ejecutora el Pliego de Observaciones al referido Expediente Técnico. Que, posteriormente, con fecha 01 de diciembre del 2021, mediante Carta N° 2696-2021-OXI (folios 01 al 257) la Empresa Privada "Compañía Minera Antamina S.A.", remitió al Consorcio Supervisor la Carta N° 110-2021/CONSORCIO CORAL-MLS/RL de la Empresa Ejecutora CONSORCIO CORAL MLS, que contiene el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de "Mayores y Menores Trabajos N° 01". Que, así también, el 01 de diciembre del 2021, el CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC (encargado de la supervisión), a través de la Carta N° 140-2021-CSC-MTT/RC (folio 258), comunicó a la Entidad lo siguiente:

"(...).

Por intermedio de la presente hacemos llegar nuestro cordial saludo, y a la vez hacer de su conocimiento que se ha revisado el levantamiento de las observaciones elaboradas por la Empresa Privada con el documento de la referencia 1) correspondiente al Expediente Técnico de Mayores y Menores Trabajos de Obra. Las cuales están conformes y En concordancia con al Artículo 72.5 de la Ley 29230 de Obras Por Impuestos y su Reglamento, esta Entidad Privada Supervisora emite su **OPINION FAVORABLE**, teniendo un presupuesto de mayores metrados la suma de **S/64,478.00** soles incluido el I.G.V. lo que equivale a un **0.65%** del monto inicial del convenio que es la suma de **S/9'868,680.20** soles aprobado con Resolución Gerencial N°011-2020GM/MDSM. Se le remite para su evaluación y trámite correspondiente.

Adjunto a la presente:

- 01 archivador conteniendo el Informe N°10 de la Supervisión y el Expediente Técnico de Mayores y Menores Metrados de obra.
- 01 CD

Sin otro particular y a la espera de su gentil atención y comunicación, expresamos las muestras de nuestra consideración y estima personal.

Atentamente,



FECHA: 01 DIC. 2021

EXP. 2140706 FOLIOS: 25

HORA: 11:04 PM FIRMA: [Firma]

CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC
Moisés Toledo Torres
REPRESENTANTE COMUNI

Que, mediante Informe N° 373-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG, de fecha 04 de abril del 2021, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Entidad, formula las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**: En el expediente técnico de mayores y menores trabajos N° 01, se ha incluido por emergencia el TRAMO N° 04 de la red colectora denominada EL GRIFO, donde se construirá 04 buzones, 01 caja de registro ciega y 49.86 metros de red colectora con tubería PCV UF Ø 160mm, por la siguiente razón, la red colectora existente que proviene desde el colegio con el BZ-220 y llega hasta el BZ-22 esquina del grifo, dicha red colectora atraviesa una propiedad privada a partir del BZ -128, el propietario al empezar con la construcción de su vivienda al momento de las excavaciones afecto dicha red ya que atravesaba por medio de su propiedad, debido a la excavación la tubería ha sido cortada y las aguas servidas han sido desviadas con tubería provisional hasta el BZ-22, para evitar el malestar de la población con los fuertes olores se tomó la opción de realizar el desvío de la red por terrenos autorizados por los propietarios y conectar a la nueva red colectora que recién ha construido EL CONSORCIO CORAL & MLS. En los mayores trabajos también estaba incluido la conexión de una red de aducción desde el reservorio de Carhuayoc hasta la red de distribución del sector de Gotosh con la finalidad de abastecer de agua a ese sector en momentos de sequía, pero por la no autorización de los propietarios para el pase de la tubería por sus terrenos no se ha considerado en el presupuesto;

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 373-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG, de fecha 04 de abril del 2021, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Entidad, da la APROBACION correspondiente al presente trámite del expediente de mayores y menores trabajos N° 01, de acuerdo al siguiente resumen del proyecto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	MAYORES METRADOS SISTEMA AGUA POTABLE	S/. 32,512.40
2	MAYORES METRADOS SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO	S/. 130,072.19
3	MENORES TRABAJOS SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO	S/. 103,106.59
4	TOTAL EXPEDIENTE MAYORES Y MENORES TRABAJOS INC. IGV (1+2-3)	S/. 59,478.00
5	TOTAL EXPEDIENTE MAYORES Y MENORES TRABAJOS INC. IGV (1+2-3)	S/. 5,000.00
6	COSTO TOTAL INC. IGV	S/. 64,478.00

Se recomienda continuar con el trámite a través de las áreas correspondientes para su **APROBACION** mediante **ACTO RESOLUTIVO**;

Que, mediante Informe ACOP N° 085-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-JNFR, de fecha 08 de abril del 2022, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Entidad, formula las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**: 3.1. El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, mediante INFORME N° 373-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG, de fecha 04 abril del 2022, se pronuncia dando su APROBACIÓN del Expediente Técnico de Mayores y Menores Trabajos N° 01 y recomienda continuar con el trámite a través de las áreas correspondientes para su APROBACION mediante ACTO RESOLUTIVO. 3.2. La Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC, por medio del Informe N° 10-2021-CSC-MTT/JS, presentada con Carta N° 127-2021-CSC-MTT/RC, en la parte de conclusiones y recomendaciones, considera que, es Expediente Técnico de Mayores y Menores Trabajos N° 01. 3.3. El tiempo de ejecución que han previsto al elaborar el presente Expediente Técnico de Mayores y Menores Trabajos N° 01 es de 21 días calendario, el cual debe programarse dentro del plazo de ejecución actual, que finaliza el 19/04/2022. 3.4. La Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC, en Carta N° 140 - 2021-CSC-MTT/RC, emite OPINIÓN FAVORABLE, en concordancia con el Artículo 72.5 de la Ley 29230 y declarando un presupuesto de S/. 64, 478.00 Soles. 3.5. El resumen del presupuesto de Mayores y Menores Trabajos de Obra es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	MAYORES TRABAJOS SISTEMA AGUA POTABLE	S/ 32,512.40
2	MAYORES TRABAJOS SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO	S/ 130,072.19
3	MENORES TRABAJOS SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO	S/ 103,106.59
4	TOTAL, EXPEDIENTE MAYORES Y MENORES TRABAJOS INC. IGV	S/ 59,478.00
5	COSTO ELABORACION EXPEDIENTE MAYORES Y MENORES TRABAJOS I/IGV	S/ 5,000.00
6	COSTO TOTAL INC. IGV	S/ 64,478.00



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El tiempo de ejecución de los Mayores y Menores Trabajos de Obra, es de 21 días calendarios. El Expediente Técnico de Mayores y Menores Trabajos N° 01, para el reajuste correspondiente tiene la siguiente fórmula

$$K = 0.486*(Nr / Mo) + 0.056*(ACr / ACo) + 0.063*(AMr / AMo) + 0.056*(Tr / To) + 0.066*(Mr / Mo) + 0.073*(Dr / Do) + 0.200*(Ir / Io)$$

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.486	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC LEYES SOCIALES
2	0.056	53.571	AC	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		46.429		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.063	73.016	AM	05	AGREGADO GRUESO
		26.984		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
4	0.056	100.000	T	72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA
5	0.066	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
6	0.073	100.000	D	33	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
7	0.200	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

polinómica: Como Administrador de contrato de Obras Públicas, recomiendo proseguir con su trámite al presente Expediente Técnico de Mayores y Menores Trabajos N° 01, para su aprobación con acto resolutivo, previa opinión legal correspondiente".

Que, mediante Informe N° 628-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 11 de abril del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la entidad, formula las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Luego de revisada la documentación, se concluye lo siguiente: El sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, con Informe N° 373-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG, remite el pronunciamiento al levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de Mayores y Menores Trabajos N° 01, con el cual la APROBACIÓN recomienda continuar con el trámite a través de las áreas correspondientes para su APROBACION mediante ACTO RESOLUTIVO. El Administrador de Contrato de Obra Pública, a través de su **INFORME N° 085-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-JNFR** REMITE Expediente Técnico de Mayores y menores Trabajos N° 01, para su aprobación con acto resolutivo, previa opinión legal, indicando que es procedente continuar con su trámite. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, dar su CONFORMIDAD al presente Expediente Técnico de Mayores y Menores Trabajos N° 01, para su aprobación en sesión de Consejo Municipal, puesto que éste expediente cuenta con los documentos administrativos correspondientes como la aprobación por la SGEIP";

Que, mediante Informe N° 1026-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 11 de abril del 2021, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, formula las siguientes **CONCLUSIONES:** Teniendo la opinión favorable de la entidad privada supervisora, administrador de contrato de obras públicas y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, esta Gerencia da la CONFORMIDAD al expediente técnico de mayores y menores trabajos N°01, para su aprobación con acto resolutivo del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH"** con CUI N° 2397705. Se recomienda a la entidad pública y la Empresa Privada suscriban la adenda correspondiente y notificar a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora. Se solicita opinión legal correspondiente al expediente técnico de mayores y menores trabajos N°01, del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH"** con CUI N° 2397705, para su aprobación con acto resolutivo";

Que, mediante Informe N° 1260-2021-MDSM/GPP/VHGR, de fecha 19 de abril del 2022, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de Planeamiento y Presupuesto comunicó a la Gerencia de Asesoría Jurídica que: Por las consideraciones expuestas por la Gerencia de desarrollo urbano y Rural; esta gerencia le comunica que, en el reglamento de la Ley N° 29230, no existe exigencia legal para que esta gerencia emita pronunciamiento respecto de las mayores y menores metrados de trabajo N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH"** con CUI N° 2397705; por consiguiente, nos reservamos emitir opinión respecto de la solicitud de la gerencia de desarrollo urbano y rural. Adicionalmente me sirvo comunicar a su despacho que mediante el Decreto Supremo N° 150-2021-EF, se aprueba los toques máximos de capacidad anual para los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas para la emisión de los certificados de inversión pública regional y local - Tesoro Público - CIPRL, los cuales se encuentran contenidos en los anexos N° 01, N° 02 y N° 03



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

respectivamente, los mismos que forman parte integran del decreto supremo en mención y para el caso de la municipalidad de san marcos el tope máximo de capacidad anual para el año 2022, 1asciende a la suma de S/. 472,672,050.00 Soles”;

Que, mediante **Informe Legal N° 625-2022-GAJ-MDSM**, de fecha 20 de abril del 2022, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, en base a su análisis normativo, recomienda que: “Se remita los documentos al Despacho de Alcaldía para que se eleven los actuados administrativos al Consejo Municipal, para que a través de un Acuerdo de Consejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio que declare procedente la modificación del monto del Convenio hasta por el monto ascendente a S/. **64,478.00** incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de veintiún 21 días calendario. Posterior a la Suscripción de la Adenda, se derive a Gerencia Municipal para que a través de un Acto resolutivo Apruebe el Expediente Técnico de “Mayores y Menores Trabajos N° 01”. Se remita a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades, de corresponder. Se notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR CARHUAYOC y al CONSORCIO CORAL MLS”;

Que, mediante INFORME N° 349-2022/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad mediante el cual solicita que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio que declare procedente la modificación del monto del Convenio hasta por el monto ascendente a S/ 64,478.00 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de veintiún 21 días calendario. Posterior a la Suscripción de la Adenda, se sugiere derivar a la Gerencia Municipal para que a través de un Acto resolutivo se Apruebe el Expediente Técnico de “Mayores y Menores Trabajos N° 01”. Asimismo, se remita a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades, de corresponder. Por último, se notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Compañía Minera Antamina S.A., al CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC y al CONSORCIO CORAL MLS;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad AUTORIZAR al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio que declare procedente la modificación del monto del Convenio hasta por el monto ascendente a S/ 64,478.00 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de veintiún 21 días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo. REMITIR el presente Acuerdo y actuados a la Gerencia Municipal para que a través de un Acto resolutivo se Apruebe el Expediente Técnico de “Mayores y Menores Trabajos N° 01”. REMITIR a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades. ENCARGAR a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Compañía Minera Antamina S.A., al CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC y al CONSORCIO CORAL MLS;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio que declare procedente la modificación del monto del Convenio hasta por el monto ascendente a S/ 64,478.00 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de veintiún 21 días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente Acuerdo y actuados a la Gerencia Municipal para que a través de un Acto resolutivo se Apruebe el Expediente Técnico de “Mayores y Menores Trabajos N° 01”.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Compañía Minera Antamina S.A., al CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC y al CONSORCIO CORAL MLS.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANQASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE